

Feb 1946

#4263

Proy de ley mediante el cual se  
transfiere la suma de \$ 479,340.63  
dentro de los capos IX y XII de la Ley de  
gastos Públicos para el presente año  
de 1946.

6 Proys.

Febrero 1946

0921

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de febrero de 1946.

Señor J. Furcy Pichardo,  
Vicepresidente en funciones de la  
Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2704 de  
fecha 28 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo  
medio se autoriza la transferencia de la suma de \$479.340.63  
dentro de los Capítulos IX y XII de la vigente Ley de Gastos  
Públicos.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho  
proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fi-  
nes constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

61/8767



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de febrero, 1946.

No. 2704

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley mediante el cual se transfiere la suma de \$479.340.63 dentro de los Capítulos IX y XII de la Ley de Gastos Públicos para el presente año de 1946.

Atentamente le saluda,

J. Furcy Pichardo,  
Vicepresidente en funciones.

rr.

261/8766

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

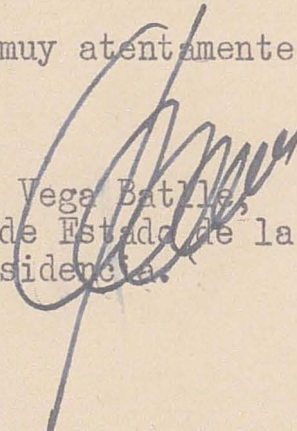
Núm. 5999

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
6 de Marzo de 1946.Señor  
Dr. J. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 920, de fecha 28 de febrero próximo pasado, así como de la Ley que autoriza la transferencia de la suma de \$479.340.63, dentro de los Capítulos IX y XII de la vigente Ley de Gastos Públicos, y significarle que ha sido registrada con el No. 1128 y promulgada con fecha de hoy.

De Ud. muy atentamente,



Julio Vega Batlle,  
Secretario de Estado de la Pre-  
sidencia.

pm  
hc/AM1068/18  
P 1/8/901

0920

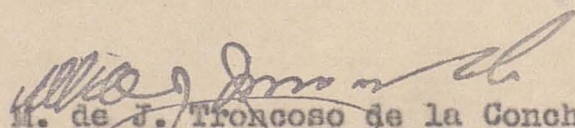
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de febrero de 1946.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio se autoriza la transferencia de la suma de \$ 479.340.63 dentro de los Capítulos IX y XII de la vigente Ley de Gastos Públicos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

01/8900



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946:

DEL:

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y RIEGO.

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:	\$	18.650.00
G-10497-A	Servicios Personales:	\$	10.000.00
G-10497-B	Otros Gastos Corrientes:		8.000.00
G-10497-C	Adquisición de Propiedades:		<u>650.00</u>
30904	SERVICIO DE RIEGO:	\$	169.339.70
G-30904-A	Servicios Personales:	\$	117.066.68
G-30904-	Mantenimiento, Emergencia y Construcción de Canales de Riego:		<u>52.273.02</u>

CAPITULO XII

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

31801	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL:	\$	276.476.89
G-31801-A	Servicios Personales:	\$	139.200.00
G-31801-B	Otros Gastos Corrientes:		56.976.89
G-31801-C	Adquisición de Propiedades:		30.300.00
g-31801-	Para Suspense Reponible de Jornales en las diferentes apropiaciones de este Capitulo:		<u>50.000.00</u>
31710	SERVICIO DE METEOROLOGIA:	\$	10.450.00
G-31710-A	Servicios Personales:	\$	<u>10.450.00</u>
31822	CARRITERAS, PUENTES Y CAMINOS:	\$	3.224.04
G-31822-	Carreteras, Puentes, Caminos, etc.:		<u>3.224.04</u>
31849	EDIFICIOS PUBLICOS:	\$	700.00
G-31849-	Reparaciones a Edificios de Obras Públicas y sus Dependencias:	\$	<u>700.00</u>
10445	GARAGE DE TRANSPORTE Y TALLERES DE MECANICA PREADA:	\$	500.00
G-10445-A	Servicios Personales:	\$	100.00
G-10445-E	Construcciones y Mej. Permanentes:		<u>400.00</u>
		\$	<u>479.340.63</u>

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
DECRETO N.º 15-1976  
REGISTRADA AL NO. 937  
del libro letra d

Y consta de  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales  
Y Decretos votados por el Senado  
No. 15 de asuntos de Leyes, Resoluciones  
en el folio 13 del libro letra d  
REGISTRADA AL NO. 937  
del libro letra d

Ciudad Trujillo, 28 de Julio de 1976  
Jefe de las Oficinas del Senado  
F. García



# CONGRESO NACIONAL

Ley que transfiera la suma de \$479.340.63 dentro de la vigente Ley de Gastos Públicos.

ASUNTO:

PAGINA NO. 2.-

AL:

CAPITULO IX  
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA  
Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:	\$ 5.000.00
G-10497-	Atenciones Varias:	\$ 5.000.00
31710	SERVICIO DE METEOROLOGIA:	\$ 11.650.00
G-31710-A	Servicios Personales:	\$ 10.450.00
G-31710-B	Otros Gastos Corrientes:	200.00
G-31710-C	Adquisición de Propiedades:	<u>1.000.00</u>

CAPITULO XII  
SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS  
Y RIEGO

10498	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:	\$ 298.593.49
G-10498-A	Servicios Personales:	\$ 153.866.60
G-10498-B	Otros Gastos Corrientes:	64.776.89
G-10498-C	Adquisición de Propiedades:	29.950.00
G-10498-	Para Suspense Reponible de Jornales en las diferentes apropiaciones de este Capitulo:	<u>50.000.00</u>
30904	SERVICIO DE RIEGO:	\$ 164.097.14
G-30904-A	Servicios Personales:	\$ 117.066.68
G-30904-	Mantenimiento, Emergencia y Construcción de Canales de Riego:	<u>47.030.46</u>
		<u>\$ 479.340.63</u>

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia; 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:  
(Fdo.) J. Furey Pichardo.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Juan Arce Medina,  
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Moisés García Mella,  
Secretario.

R. Emilio Jimenez,  
secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAGINA NO. 27

LEY	CONTENIDO	MONEDA
1007	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1008	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1009	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1010	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1011	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1012	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1013	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1014	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1015	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1016	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1017	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1018	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1019	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1020	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1021	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1022	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1023	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1024	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1025	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1026	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1027	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1028	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1029	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1030	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1031	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1032	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1033	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1034	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1035	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1036	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1037	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1038	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1039	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1040	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1041	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1042	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1043	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1044	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1045	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1046	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1047	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1048	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1049	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00
1050	LEY DE ECONOMIA DE BREVETES	\$ 1.000.00

15. LEGISLATURA Ord. de 19 X 6  
 REGISTRADA AL No. 937 Q  
 en el folio ..... del libro letra .....  
 No. ~~14~~ de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de .....  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 Ciudad Trujillo, a 28 de Febrero 19 X 6  
 Jefe de las Oficinas del Senado  
 Acuña



*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946:

DEL:

CAPITULO IX  
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y RIEGO.

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:	\$ 18.650.00
G-10497-A	Servicios Personales:	\$ 10.000.00
G-10497-B	Otros Gastos Corrientes:	8.000.00
G-10497-C	Adquisición de Propiedades:	<u>650.00</u>
30904	SERVICIO DE RIEGO:	\$169.339.70
G-30904-A	Servicios Personales:	\$117.066.68
G-30904-	Mantenimiento, Emergencia y Construcción de Canales de Riego:	<u>52.273.02</u>

CAPITULO XII  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

31801	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL:	\$276.476.89
G-31801-A	Servicios Personales:	\$139.200.00
G-31801-B	Otros Gastos Corrientes:	56.976.89
G-31801-C	Adquisición de Propiedades:	30.300.00
G-31801-	Para Suspensio Reponible de Jornales en las diferentes apropiaciones de este Capitulo:	<u>50.000.00</u>
31710	SERVICIO DE METEOROLOGIA:	\$ 10.450.00
G-31710-A	Servicios Personales:	\$ <u>10.450.00</u>
31822	CARRETERAS, PUENTES Y CAMINOS:	\$ 3.224.04
G-31822-	Carreteras, Puentes, Caminos, etc.:	\$ <u>3.224.04</u>
31849	EDIFICIOS PUBLICOS:	\$ 700.00
G-31849-	Reparaciones a Edificios de Obras Públicas y sus Dependencias:	\$ <u>700.00</u>
10445	GARAGE DE TRANSPORTE Y TALLERES DE MECANICA PESADA:	\$ 500.00
G-10445-A	Servicios Personales:	\$ 100.00
G-10445-E	Construcciones y Mej. Permanentes:	<u>400.00</u>
		<u>\$479.340.63</u>



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DE DADE LA SIGUIENTE LEY:

LEY NÚM. 198 DE 1966. Se autoriza las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966:

## CAPÍTULO VI SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RIEGO

LEY	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DEL ESTADO	MONTO
0-10000-4	Servicios Personales	\$ 10,000.00
0-10000-5	Otros Gastos Corrientes	8,000.00
0-10000-6	Adquisición de Inmuebles	200.00
0-10000-7	SERVICIOS DE RIEGO	\$ 10,000.00
0-10000-8	Servicios Personales	\$ 10,000.00
0-10000-9	Administración, Mantenimiento y Conservación de Canales de Riego	20,000.00

## CAPÍTULO VII DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LEY	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR GENERAL	MONTO
0-10000-1	Servicios Personales	\$ 10,000.00
0-10000-2	Otros Gastos Corrientes	55,275.00
0-10000-3	Adquisición de Inmuebles	60,000.00
0-10000-4	Para gastos especiales de trabajos en las diferentes secciones de este sector	60,000.00

## CAPÍTULO VIII SECRETARÍA DE METEOROLOGÍA

LEY	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR	MONTO
0-10000-1	Servicios Personales	\$ 10,000.00
0-10000-2	Carreteras, Puertos, Obras P. y O.	21,377.00
0-10000-3	Carreteras, Puertos, Obras P. y O.	21,377.00
0-10000-4	SERVICIOS DE RIEGO	21,377.00
0-10000-5	SERVICIOS DE RIEGO	21,377.00
0-10000-6	SERVICIOS DE RIEGO	21,377.00
0-10000-7	SERVICIOS DE RIEGO	21,377.00
0-10000-8	SERVICIOS DE RIEGO	21,377.00
0-10000-9	SERVICIOS DE RIEGO	21,377.00



1-<sup>o</sup> LEGISLATURA DE 1966  
 REGISTRADA con el Num. 21377  
 en el folio 198 del libro letra de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
 hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales  
 Andrés Trujillo, R. D. 25 de 1966.  
 Ayudante de Secretaría.  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

# CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley por medio del cual se transfiriere la suma de \$479.340.63 dentro de los Capítulos IX y XII de la vigente Ley de Gastos Públicos. (1946.)

ASUNTO:

PAG. NO. 2.

AL: CAPITULO IX  
SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA  
Y COLONIZACION.

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:	\$ 5.000.00
G-10497-	Atenciones Varias:	\$ <u>5.000.00</u>
31710	SERVICIO DE METEOROLOGIA:	\$ 11.650.00
G-31710-A	Servicios Personales:	\$ 10.450.00
G-31710-B	Otros Gastos Corrientes:	200.00
G-31710-C	Adquisición de Propiedades:	<u>1.000.00</u>

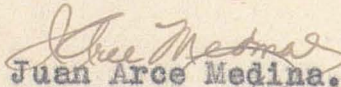
CAPITULO XII  
SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS  
Y RIEGO

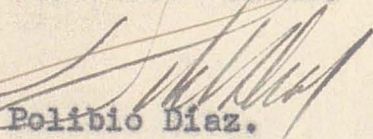
10498	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:	\$298.593.49
G-10498-A	Servicios Personales:	\$153.866.60
G-10498-B	Otros Gastos Corrientes:	64.776.89
G-10498-C	Adquisición de Propiedades:	29.950.00
G-10498-	Para Suspensio Reponible de Jornales en las diferentes apropiaciones de este Capítulo:	<u>50.000.00</u>
30904	SERVICIO DE RIEGO:	\$164.097.14
G-30904-A	Servicios Personales:	\$117.066.68
G-30904-	Mantenimiento, Emergencia y Construcción de Canales de Riego:	<u>47.030.46</u>
		<u><u>\$479.340.63</u></u>

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia; 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

LOS SECRETARIOS:

  
Juan Arce Medina.

  
Polibio Diaz.

  
J. Furcy Pichardo.

CONGRESO NACIONAL

LEY DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ASUNTO

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y FINANZAS

10000	SERVICIO DEL GOBIERNO DE ESTADO:	\$ 10.000.00
10001	SERVICIO PERSONAL:	1.000.00
10002	OTROS SERVICIOS PERSONALES:	800.00
10003	ADMINISTRACION DE SERVICIOS:	1.000.00
10004	SERVICIO PERSONAL:	1.000.00
10005	OTROS SERVICIOS PERSONALES:	800.00
10006	ADMINISTRACION DE SERVICIOS:	1.000.00

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y VIALIDAD

10000	SERVICIO DEL GOBIERNO DE ESTADO:	\$ 10.000.00
10001	SERVICIO PERSONAL:	1.000.00
10002	OTROS SERVICIOS PERSONALES:	800.00
10003	ADMINISTRACION DE SERVICIOS:	1.000.00
10004	SERVICIO PERSONAL:	1.000.00
10005	OTROS SERVICIOS PERSONALES:	800.00
10006	ADMINISTRACION DE SERVICIOS:	1.000.00

10000	SERVICIO DEL GOBIERNO DE ESTADO:	\$ 10.000.00
10001	SERVICIO PERSONAL:	1.000.00
10002	OTROS SERVICIOS PERSONALES:	800.00
10003	ADMINISTRACION DE SERVICIOS:	1.000.00
10004	SERVICIO PERSONAL:	1.000.00
10005	OTROS SERVICIOS PERSONALES:	800.00
10006	ADMINISTRACION DE SERVICIOS:	1.000.00



LEY DE LOS SERVICIOS PERSONALES

10 LEGISLATURA DE 19 XC  
 REGISTRADA con el Núm. 2177  
 en el folio 198 del libro letra de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
 hojas escritas en máquina  
 a razón de dos espacios interlineales  
 Codena Trujillo, R. D. de 19  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

LOS SECRETARIOS